

Memoria Anual

2020



Banco Fortaleza
FOGACP - BFO

Índice

—	CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES	5	—
—	CAPÍTULO 2: DICTÁMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE	11	—
—	CAPÍTULO 3: ESTADOS FINANCIEROS	17	—

Capítulo 1

Antecedentes

CAPÍTULO 1

Antecedentes

El 21 de agosto de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la cual reemplaza a la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras del 14 de abril de 1993.

La citada ley tiene como objeto regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros, además de la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

El Artículo N° 115 de la Ley de Servicios Financieros establece que las Entidades de Intermediación Financiera destinarán anualmente un porcentaje de sus utilidades, a ser definido mediante Decreto Supremo, para fines de cumplimiento de su función social, sin perjuicio de los programas que las propias entidades financieras ejecuten.

El 18 de diciembre de 2013, se dictó el Decreto Supremo N°1842 que establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de créditos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social, que deberán mantener las Entidades de Intermediación Financiera.

Mediante Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015, el gobierno dispone que los Bancos Múltiples y Bancos Pyme deben destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2015 para la creación del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, bajo administración de cada uno de ellos y destinado a garantizar operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme para Capital de Operaciones y/o Capital de Inversión.

La disposición adicional quinta del mencionado decreto señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial, reglamentará aquellos aspectos referidos al funcionamiento de los Fondos de Garantía bajo administración de los Bancos Múltiples.

El 22 de julio de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la Resolución Ministerial N°634, que aprueba los reglamentos de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector productivo y de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social en su versión segunda, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°052 y N°053, ambas del 6 de febrero de 2015.

El 29 de agosto de 2017, mediante Resolución Ministerial N° 851, se modifica el Reglamento del Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo, determinando incluir como tomadora de cobertura para sus

operaciones de crédito y Entidad Acreedora al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta BDP-SAM y cualquier otro actor autorizado mediante normativa expresa.

El 2 de enero de 2019, el gobierno promulgó el Decreto Supremo N°3764 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2018 que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social y tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.

El 9 de enero de 2020, el gobierno promulgó el Decreto Supremo N° 4131 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2019, que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el dos por ciento (2%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, (2%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo.

El Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo, en la gestión 2019 no coberturó ninguna operación ya que no hubo mayor demanda de estos créditos a pesar de la búsqueda de clientes potenciales.

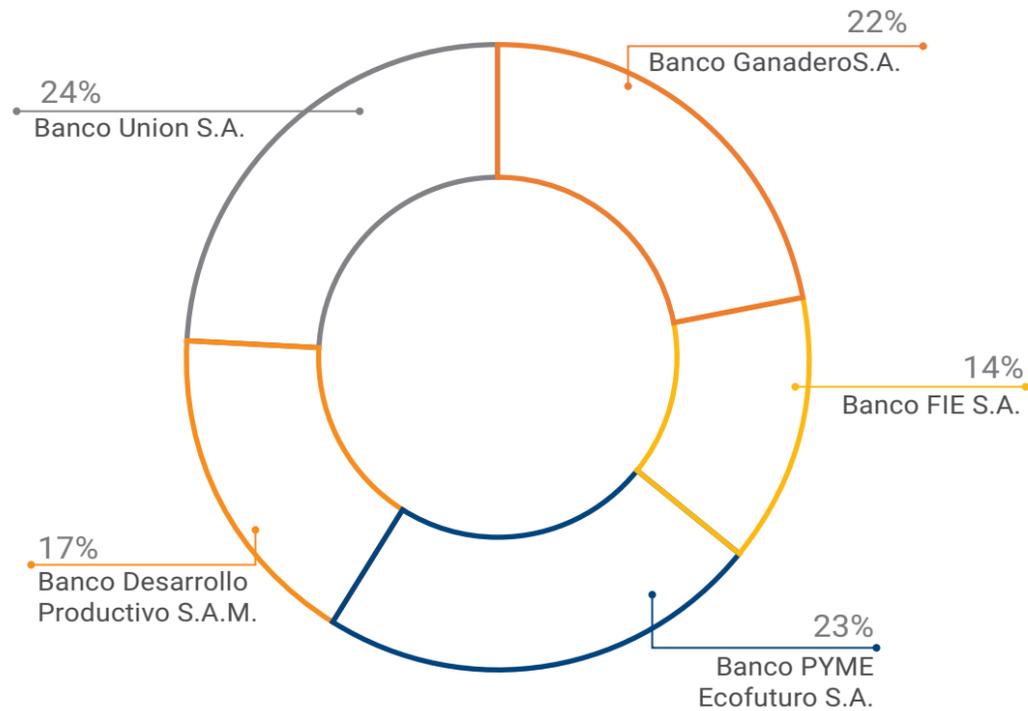
• Inversiones permanentes

Corresponde a inversiones en depósitos a plazo fijo de entidades financieras, que el Banco Fortaleza S.A., en su calidad de entidad administradora, efectuó por cuenta del FOGACP- BFO.

Al 31 de diciembre del 2020, las mismas están constituidas por 5 Depósitos a Plazo Fijo por un total de Bs. 1.465.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020								
EMISOR	CLAVE DE PIZARRA	FECHA	PLAZO	TASA NOMINAL	MONTO	DEVENGADO NOMINAL	SALDO PRODUCTOS DEVENGADOS- VALOR NOMINAL	COSTO ACTUALIZADO
BANCO GANADERO S.A.	BGAN00957720	04-02-20	400	0.04	325,000	12,700	-	337,700
BANCO FIE S.A.	FIEN58778820	31-07-20	360	0.05	200,000	4,192	54	204,246
BANCO PYME ECOFUTURO S.A.	FEFN18750220	11-09-20	360	0.05	340,000	5,242	-	345,242
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M.	NFBN00154120	28-10-20	334	0.05	250,000	3,264	141	253,405
BANCO UNION S.A.	BUNN40730320	27-11-20	389	0.05	350,000	1,752	1,146	352,899
					1,465,000	27,150	1,341	1,493,491

Inversiones Permanentes



• Patrimonio neto

El saldo del patrimonio neto proviene de los fondos transferidos por el Banco Fortaleza S.A. para la constitución del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP- BFO). Al 31 de diciembre de 2020, la composición del patrimonio neto es la siguiente:

CONCEPTO	
Transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2015 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015	877,056
Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018 DS 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio No. 11/2019	767,651
Transferencia del 2% según de la utilidad gestión 2019 DS 4131 del 9 de enero de 2020 y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio No. 434/2019	255,331
TOTAL CAPITAL	1,900,038

Al 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Garantía de Créditos del Sector Productivo Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) registró utilidades acumuladas por un total de Bs. 55.025.-, de las cuales Bs. 34.349.- corresponden a la gestión 2020.

Capítulo **2**

Dictámenes del
Auditor Independiente

CAPÍTULO 2

1.1 INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores
Accionistas y Directores de
Banco Fortaleza S.A.
La Paz

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)**, administrado por el Banco Fortaleza S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio terminados en esas fechas, así como las Notas explicativas del 1 al 11 de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación patrimonial y financiera del **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)** al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como sus resultados y los flujos de efectivo por el ejercicio terminados en esas fechas, de conformidad con normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI para entidades financieras en Bolivia.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y con las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Libro 6º, Título I – Auditoría Externa. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe*. Somos independientes del Banco, de conformidad con el Código de Ética para Contadores junto con los requerimientos de ética que son aplicables, a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Párrafo de Énfasis

Marco de Referencia para la Preparación de Estados Financieros

Tal como se menciona en la nota 2 de los estados financieros, en lo que se describe el marco de referencia para la preparación y presentación de los estados financieros, los cuales han sido preparados para permitir al **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)** cumplir con los requerimientos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI y del Contrato de Administración. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

COVID 2019

El 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró “Emergencia Nacional y Cuarentena”; como consecuencia, de la propagación del COVID 19 en Bolivia, emitiendo una serie de disposiciones para contener su propagación; tales como: medidas restrictivas excepcionales de circulación, la reducción drástica de las actividades y la emisión de normas de carácter económico, entre las cuales se encuentran Ley N° 1319 del 25 de agosto de 2020, modificación al parágrafo I del artículo 1 de la Ley N° 1294 de 1 de abril de 2020; disposiciones específicas para sector financiero referente al diferimiento de pago de créditos, enmarcado en la Ley N° 1294 Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal de Pago de Servicios Básicos, reglamentado por el Decreto Supremo N° 4206 de 1 de abril de 2020, y Decreto Supremo N° 4318 de 31 de agosto de 2020, que establece la ampliación del periodo de diferimiento y el Decreto Supremo N° 4409 de 2 de diciembre de 2020, que tiene el objeto de que las entidades de intermediación financiera realicen el refinanciamiento y/o reprogramación de las operaciones de crédito, cuyas cuotas fueron diferidas, medidas que se espera mejoren la actividad económica del país.

Cuestión clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Hemos determinado que no existen cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno del Fondo en relación con los estados financieros

La administración del Banco - Fondo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la ASFI y del control interno que la administración considere necesaria para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la administración del Fondo es responsable de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del Fondo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones, deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no la incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global la estructura y el contenido de los estados financieros, incluido la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del Fondo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier diferencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Fondo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

UHY BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS S.R.L.


(Socio)
Lic. V. Hugo Berthin Amengual
MAT. PROF. N° CAUB 0482

La Paz Bolivia
Enero 21, 2021

Capítulo **3**

Estados
Financieros

CAPÍTULO 2

BANCO FORTALEZA S.A.
FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO- BANCO FORTALEZA S.A. (FOGACP BFO)
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

	Nota	2020	2019
		Bs	Bs
ACTIVO			
Disponibilidades	8a)	461.571	473.208
Inversiones permanentes	8b)	1.493.491	1.193.370
TOTAL DEL ACTIVO		<u>1.955.062</u>	<u>1.666.578</u>
PASIVO			
Otras cuentas por pagar		-	1.195
TOTAL DEL PASIVO		<u>-</u>	<u>1.195</u>
PATRIMONIO			
Capital	9	1.900.037	1.644.707
Resultados acumulados	9	55.025	20.676
TOTAL DEL PATRIMONIO		<u>1.955.062</u>	<u>1.665.383</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>1.955.062</u>	<u>1.666.578</u>

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo Solíz
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.
FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO- BANCO FORTALEZA S.A. (FOGACP-BFO)
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

	Nota	2020	2019
		Bs	Bs
Ingresos financieros	8c)	56.363	33.253
Gastos financieros		-	-
Resultado financiero bruto		<u>56.363</u>	<u>33.253</u>
Otros ingresos operativos		-	-
Otros gastos operativos	8d)	(22.014)	(14.692)
Resultados de operación bruto		<u>34.349</u>	<u>18.561</u>
Gastos de administración		-	-
Resultado de operación neto		<u>34.349</u>	<u>18.561</u>
Ingresos de gestiones anteriores		-	-
Gastos de gestiones anteriores		-	-
Resultado neto del ejercicio		<u>34.349</u>	<u>18.561</u>

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo Solíz
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.
FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO-BANCO FORTALEZA S.A. (FOGACP-BFO)
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

	Capital	Resultados Acumulados	Total Patrimonio
	Bs	Bs	Bs
Saldo al 1 de enero de 2019	877.056	2.115	879.171
Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018, D.S. N° 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 11/2019	767.651	-	767.651
Resultado neto del ejercicio	-	18.561	18.561
Saldo al 31 de diciembre de 2019	1.644.707	20.676	1.665.383
Transferencia del 2% según de la utilidad gestión 2019, D.S. N° 4131 del 9 de enero de 2020, y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 44/2020	255.330	-	255.330
Resultado neto del ejercicio		34.349	34.349
Saldo al 31 de diciembre de 2020	1.900.037	55.025	1.955.062

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo Solíz
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.
FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO-BANCO FORTALEZA S.A. (FOGACP-BFO)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

	Nota	2020	2019
		Bs	Bs
Flujos de fondos en actividades de operación:			
Resultado neto del ejercicio	9	34.349	18.561
Partidas que han afectado el resultado neto del ejercicio y que no ha generado movimiento de fondos:		-	-
Productos devengados no cobrados		(28.491)	(24.370)
Fondos obtenidos en (aplicados a) la utilidad (pérdida) del ejercicio		5.858	(5.809)
Productos cobrados (cargos pagados) en el ejercicio, devengados en ejercicios anteriores sobre:			
Inversiones permanentes		24.370	25.658
Incremento en otras cuentas por pagar		(1.195)	1.195
Flujo neto en actividades de operación-excepto actividades intermediación		29.033	21.044
Flujos de fondos en actividades de intermediación:			
Flujo neto en actividades de intermediación		-	-
Flujos de fondos en actividades de financiamiento:			
Transferencia de recursos	9	255.330	767.651
Flujo neto en actividades de financiamiento		255.330	767.651
Flujos de fondos en actividades de inversión:			
(Incremento) disminución neta en Inversiones permanentes		(296.000)	(569.000)
Flujo neto en actividades de inversión		(296.000)	(569.000)
(Disminución) Incremento de fondos durante el ejercicio		(11.636)	219.695
Disponibilidades al inicio del ejercicio		473.208	253.513
Disponibilidades al cierre del ejercicio	8a)	461.571	473.208

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo Solíz
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

• Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019

NOTA 1 ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO

1a) Organización de la Sociedad

Constitución y Objeto

• Entidad Administradora

La institución, de acuerdo con la Resolución SB N° 100/2002 del 27 de septiembre de 2002, se transforma de Cooperativa de Ahorro y Crédito a Fondo Financiero Privado, estando expresamente autorizada a realizar todas las operaciones permitidas a los Fondos Financieros Privados en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras.

El 8 de octubre de 2002, de conformidad con el Artículo N° 119 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (actual Ley de Servicios Financieros) y el Art. N° 8 del Reglamento para la Transformación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas en Fondos Financieros Privados, se otorga la licencia de funcionamiento a Fortaleza Fondo Financiero Privado S.A.

Mediante Resolución ASFI N°808/2011, el 29 de noviembre de 2011, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) autoriza la solicitud de transformación del Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. a Banco Fortaleza Sociedad Anónima (Banco Fortaleza S.A.) con domicilio en la ciudad de La Paz.

El 19 de diciembre de 2012, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) otorga la Licencia de Funcionamiento ASFI/003/2012 al Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. para operar como Banco Fortaleza S.A. desde el 21 de diciembre de 2012, en el marco de la Resolución ASFI/N°744/2012 del 19 de diciembre de 2012.

El 21 de enero de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI) emitió la Resolución ASFI 035/2014 relacionada con el Reglamento para Bancos Múltiple, en el cual se instruye a los Bancos enviar al regulador hasta el 31 de enero de 2014 el Acta de Directorio donde se exprese la decisión de prestar servicios como Banco Múltiple. Esta instrucción fue cumplida por el Banco dentro del plazo establecido. Sin embargo, el 30 de enero de 2014, ASFI emitió la Resolución ASFI 053/2014, que modifica la anterior Resolución ASFI 035/2014, señalando que hasta el 28 de febrero de 2014 los Bancos deben enviar al regulador el Acta de su Junta de Accionistas, donde esta instancia de gobierno defina prestar servicios como Banco Múltiple. En ese sentido la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de febrero de 2014, determinó prestar servicios como Banco Múltiple en el marco de la Ley N°393 de Servicios Financieros, decisión que fue informada a la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI).

El Banco Fortaleza S.A. como Banco Múltiple tiene por objeto principal la canalización de recursos y la prestación de servicios al público en general favoreciendo el desarrollo de la actividad económica nacional, la expansión de la actividad productiva y el desarrollo de la capacidad industrial del país, a cuyo fin efectúa todas las operaciones pasivas, activas, contingentes, de comercio exterior y cuantos servicios financieros y/o auxiliares sean necesarios. El Banco se halla plenamente facultado para realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las normas jurídicas vigentes y por la Ley de Servicios Financieros N°393.

• Constitución del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo

Disposiciones legales

El 21 de agosto de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la cual reemplaza a la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras del 14 de abril de 1993. La citada ley tiene como objeto regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

El Artículo N° 115 de la Ley de Servicios Financieros, establece que las Entidades de Intermediación Financieras destinarán anualmente un porcentaje de sus utilidades, a ser definido mediante Decreto Supremo, para fines de cumplimiento de su función social, sin perjuicio de los programas que las propias entidades financieras ejecuten.

El 18 de diciembre de 2013, se dictó el Decreto Supremo N°1842 que establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de créditos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social, que deberán mantener las Entidades de Intermediación Financiera.

Mediante Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015, el gobierno dispone que los Bancos Múltiples y Bancos Pyme deben destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2015, para la creación del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, bajo administración de cada uno de ellos y destinado a garantizar operaciones de microcrédito y crédito Pyme para capital de operaciones y/o capital de inversión.

La disposición adicional sexta del mencionado decreto señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial reglamentará aquellos aspectos referidos al funcionamiento de los Fondos de Garantía bajo administración de los Bancos Múltiples.

Los Artículos 4 y 5 del mencionado Decreto establecen que:

Los recursos del Fondo de Garantía estarán destinados a respaldar el otorgamiento de garantías para operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme destinadas al sector productivo para capital de operaciones y/o capital de inversiones, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector turismo y producción intelectual.

El 22 de julio de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la Resolución Ministerial N°634, que aprueba los reglamentos de los Fondos de Garantía de créditos al Sector productivo y de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social en su versión segunda, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°052 y N°053 ambas del 6 de febrero de 2015.

El 29 de agosto de 2017, mediante Resolución Ministerial N° 851, se modifica el Reglamento del Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo, determinando incluir como tomadora de cobertura para sus operaciones de crédito y Entidad Acreedora al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta BDP-SAM y cualquier otro actor autorizado mediante normativa expresa.

El 2 de enero de 2019, el gobierno promulgó el Decreto Supremo N°3764 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2018 que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para

finde de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social y tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.

El 9 de enero de 2020, el gobierno promulgó el Decreto Supremo N° 4131 que determina el porcentaje de seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2019, que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el dos por ciento (2%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, (2%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo.

El Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo a la fecha no cobertura ninguna operación.

Disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI

- Circular ASFI/ 289/2015 del 6 de marzo del 2015, Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, relacionadas con la incorporación de Fondos de Garantías.
- Circular ASFI/337/2015 del 15 de octubre de 2015, Reglamento para Fondo de Garantía, incorporado en el Libro N° 2, Título VII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Entidad Mandante Instituyente

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representado por el señor Ministro Lic. Luis Alberto Arce Catacora, se constituye como la Entidad Mandante Instituyente para el presente Contrato de Administración.

Del Beneficiario

Se establecen como beneficiarios, el conjunto de personas naturales o jurídicas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- La micro, pequeña y medianas empresas, incluidas las Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas Originarias (OECAS), Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) y Cooperativas de Producción, postulantes de un crédito destinado al sector productivo, sea para capital de operaciones o de inversión, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector de turismo y producción intelectual.

Del Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)

El objeto del Contrato es delegar a la Entidad Administradora la administración del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo Banco Fortaleza S.A., denominado FOGACP - BFO, con la finalidad de garantizar créditos para el sector productivo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 2614 y el Reglamento de los Fondos de Garantía al Sector Productivo anteriormente citados.

El FOGACP – BFO tiene las siguientes finalidades según la Cláusula Cuarta del Contrato.

- Otorgar coberturas de riesgo crediticio para operaciones de Microcrédito y crédito PYME destinados al sector productivo, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector de turismo y producción intelectual, hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichas operaciones, ya sea que su destino sea para financiar capital de operaciones y/o de inversión.

- Las garantías otorgadas estarán respaldadas por el patrimonio autónomo del FOGACP-BFO y serán emitidas de acuerdo con las condiciones y procedimientos especificados en el Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo.

Asimismo, en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2614, los recursos del FOGACP-BFO mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la Entidad Administradora de manera obligatoria siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo.

Según la Cláusula quinta del Contrato de Administración; los recursos del FOGACP - BFO, así como los derechos que adquiera y recursos que se incorporen producto de la recuperación de las garantías pagadas, los rendimientos de las inversiones u otros que provengan de su funcionamiento, constituyen un Patrimonio Autónomo, independiente, legal y contablemente, de la Entidad Administradora y de la Entidad Mandante Instituyente.

- Mediante Testimonio N°1704/2019, del 10 de octubre de 2019, se protocoliza el Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO).

El plazo de duración del presente Contrato de Administración es indefinido de acuerdo a su cláusula decima séptima.

1b) Hechos importantes sobre la situación del Fondo

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía FOGACP – BFO determinada al 31 de diciembre de 2020, es la siguiente:

	2020
	Bs
Monto total del Fondo de Garantía de la entidad bancaria	1.955.062
Monto máximo de garantías	19.550.620

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2020, es el siguiente:

	2020
	Bs
Disponibilidades	461.571
Total nivel de liquidez	461.571

Las inversiones son de disponibilidad “No restringida”.

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2019, es la siguiente:

	2019
	Bs
Monto total del Fondo de Garantía	1.665.383
Monto máximo de garantías	16.653.826

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:

	2019
	Bs
Disponibilidades	473.208
Total nivel de liquidez	473.208

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

NOTA 2 NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas por el Banco Fortaleza S.A. para la preparación de los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) son las siguientes:

2a) Base de preparación de los estados financieros

Los presentes estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) han sido preparados a valores históricos de acuerdo con las normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las cuales son coincidentes en todos los aspectos significativos con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, excepto por el reconocimiento del ajuste integral de estados financieros (ajuste por inflación), según se explica a continuación:

- De acuerdo con la Circular SB/585/2008 emitida por la actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se dispone la suspensión del reconocimiento integral de la inflación.
- Según la Norma Contable N° 3 (Revisada y Modificada) emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), los estados financieros deben ser ajustados reconociendo el efecto integral de la inflación, para lo cual debe considerarse la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda como índice del ajuste.

La preparación de los estados financieros, de acuerdo a las normas contables de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), requiere que el Administrador del Fondo de Garantía realice algunas estimaciones que afectan los montos de los activos y pasivos y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del período. Los resultados futuros podrían ser diferentes, aunque estas estimaciones fueron realizadas en estricto cumplimiento del marco contable y normativo vigente.

2a.1) Moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor

Los activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, respecto al dólar estadounidense, se convierten a bolivianos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento se registran en los resultados de cada ejercicio, en la cuenta "Ajuste por diferencias de cambio y mantenimiento de valor".

2b) Inversiones permanentes

En este grupo se registran las inversiones en depósitos en entidades de intermediación financiera. Estas inversiones no son fácilmente convertibles en disponibilidades, o siendo de fácil liquidación, por decisión del Fondo y según su política de inversiones se manifiesta la intención de mantener la inversión por más de 30 días. Este grupo incluye los correspondientes rendimientos devengados por cobrar.

Las inversiones registradas en este grupo, cuyo plazo residual hasta su vencimiento sea menor o igual a 30 días son reclasificadas a inversiones temporarias siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para este tipo de inversiones. Los criterios específicos de valuación son los siguientes:

Los depósitos a plazo fijo en entidades financieras supervisadas se valúan al monto original del depósito y los intereses devengados calculados a la tasa nominal, que se van realizando en el transcurso de la vida del título.

Los recursos del FOGACP deberán ser invertidos de manera obligatoria y exclusiva en valores o instrumentos financieros de oferta pública, a través de mercados primarios y secundarios autorizados. Estas inversiones deberán realizarse sujetas a límites por tipo genérico de valor, por emisor, emisión y por calificación de riesgo que se establecen en el reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el sector Productivo (FOGACP-BFO) Art. 27, 28, 29 y 30.

2c) Patrimonio autónomo neto

Los saldos de capital y los resultados acumulados del patrimonio autónomo neto, se presentan a valores históricos, de acuerdo con disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Constituyen un patrimonio autónomo, independiente, legal y contable y, por tanto, no forman parte de la garantía general respecto a los acreedores de ninguna de dichas partes, y sólo garantizan las obligaciones derivadas del Patrimonio Autónomo o de su ejecución.

2d) Resultado neto del ejercicio

El resultado neto del ejercicio, se expone cumpliendo los lineamientos generales establecidos por las normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

2e) Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos financieros son contabilizados por el método de devengado

2f) Tratamiento de los efectos contables de disposiciones legales

Impuestos sobre la administración del Fondo de Garantía

El Administrador con relación a los impuestos sobre el Patrimonio Autónomo, toma en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 2492 en su Artículo 23.3 que indica lo siguiente:

"Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer: En las Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos."

NOTA 3 CAMBIO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Durante el ejercicio 2020, no han existido cambios significativos en las políticas y prácticas contables respecto al ejercicio 2019.

NOTA 4 ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

El Patrimonio Autónomo no tiene activos sujetos a restricciones.

NOTA 5 ACTIVOS Y PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la clasificación de activos y pasivos, corrientes y no corrientes, se compone como sigue:

	2020	2019
	Bs	Bs
Activo corriente		
Disponibilidades	461.571	473.208
Total activo corriente	461.571	473.208
Activo no corriente		
Inversiones permanentes	1.493.491	1.193.370
Total del activo no corriente	1.493.491	1.193.370
Total activo	1.955.062	1.666.578
Pasivo corriente	-	1.195
Total pasivo corriente	-	1.195
Pasivo no corriente	-	-
Total pasivo	-	1.195

NOTA 6 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Fondo de Garantía no tiene operaciones con partes relacionadas

NOTA 7 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

El Fondo de Garantía no tiene operaciones en moneda extranjera

NOTA 8 COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S . A . (FOGACP-BFO) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, están compuestos de los siguientes grupos:

8a) DISPONIBILIDADES

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la composición es la siguiente:

	2020	2019
	Bs	Bs
Cuenta Corriente Banco Fortaleza S.A. en M/N 2041-003398	461.571	473.208
	461.571	473.208

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el saldo de disponibilidades del FOGACP-BFO es equivalente a un 24,29% y 28,77% de su capital fiduciario, respectivamente. Este nivel de liquidez resulta consistente con los lineamientos de inversión autorizados por los administradores de dicho fondo.

8b) INVERSIONES PERMANENTES

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la composición es la siguiente:

	2020	2019
	Bs	Bs
Depósitos a plazo fijo	1.465.000	1.169.000
Productos devengados por cobrar inversiones	28.491	24.370
	1.493.491	1.193.370

Al 31 de diciembre del 2020:

El saldo corresponde a depósitos a plazo fijo según el siguiente detalle:

SERIE	EMISOR	FECHA ADQUISICION	FECHA VENCIMIENTO	CALIFICACION DE RIESGO	VALOR NOMINAL Bs	TASA ADQUISICION
BGAN00957720	Banco Ganadero S.A.	04/02/2020	10/03/2021	AA1	325.000	4.25%
FIEN58778820	Banco Fie S.A.	31/07/2020	26/07/2021	AA2	200.000	4.85%
FEFN18750220	Banco Pyme Ecofuturo S.A.	11/09/2020	06/09/2021	A1	340.000	5.00%
NFBN00154120	Banco de Desarrollo Productivo	28/10/2020	27/09/2021	AAA	250.000	4.60%
BUNN40730320	Banco Unión S.A.	27/11/2020	21/12/2021	AAA	350.000	4.80%
					1.465.000	4.70%

Al 31 de diciembre del 2019:

El saldo corresponde a depósitos a plazo fijo según el siguiente detalle:

SERIE	EMISOR	FECHA ADQUISICION	FECHA VENCIMIENTO	CALIFICACION DE RIESGO	VALOR NOMINAL Bs	TASA ADQUISICION
BMEN05095818	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	06/11/2018	02/01/2020	AAA	100.000	3,05%
BMEN05101018	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	06/11/2018	02/01/2020	AAA	50.000	3,05%
BMEN07183919	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	31/05/2019	20/11/2020	AAA	175.000	4,00%
BSON28807115	Banco Solidario S.A.	15/10/2019	02/10/2020	AA1	199.000	4,00%
FEFN14731819	Banco Pyme Eco Futuro S.A.	10/09/2019	07/09/2020	A1	325.000	4,50%
NFBN00091219	Banco Desarrollo Productivo S.A.M.	05/06/2019	01/06/2020	AAA	320.000	3,89%
					1.169.000	3,99%

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la tasa promedio ponderada del portafolio anteriormente detallado es 4,70% y 3,99%.

8c) INGRESOS FINANCIEROS

	2020	2019
	Bs	Bs
Ingresos financieros		
Productos por inversiones permanentes financieros	56.363	33.253
	56.363	33.253

8d) OTROS GASTOS OPERATIVOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la composición es la siguiente:

	2020	2019
	Bs	Bs
Gasto operativos		
Comisiones por servicios de Administración Fiduciaria		
Comisiones por servicio de Administración	9.500	8.223
Comisiones de éxito - rendimiento	12.514	6.469
	-----	-----
	<u>22.014</u>	<u>14.692</u>

Los gastos operativos corresponden a la comisión de administración del fondo de garantía que de acuerdo a la norma vigente es del 0,5% anual total del fondo y la Comisión de éxito del 30% del rendimiento del portafolio de inversión que exceda del 1% según norma vigente.

NOTA 9 PATRIMONIO AUTÓNOMO NETO

El capital del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) al 31 de diciembre de 2020, está constituido por un importe de Bs1.900.037, según el siguiente detalle:

Concepto	Bs
Transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2015, del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015	877.056
Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018 D.S. N° 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio N° 11/2019	767.651
Transferencia del 2% según de la utilidad gestión 2019, D.S. N° 4131 del 9 de enero de 2020, y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 44/2020.	255.330

	<u>1.900.037</u>

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO), tiene una utilidad acumulada de Bs55.025 y Bs20.676, respectivamente.

NOTA 10 CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, no existen contingencias probables significativas, más allá de las registradas contablemente.

NOTA 11 HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre del 2020, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los presentes estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO).


María del Carmen Trujillo Solíz
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidi
Gerente General

Miembros del:



www.bancofortaleza.com.bo